

La Florida, diez de abril de dos mil dieciocho.

VISTOS:

A fojas 1 a 5, rola copia de mandato judicial conferido por SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR al abogado JUAN CARLOS LUENGO PEREZ.

A fojas 6 a 18, rolan documentos acompañados por la parte denunciante.

A fojas 19 a 25, rolan fotografías presentadas por la parte denunciante.

A fojas 27, rola denuncia infraccional deducida por el abogado JUAN CARLOS LUENGO PEREZ en representación del SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, en contra de MALL PLAZA S.A., representada legalmente por OSCAR MUNIZAGA DELFIN, ambos domiciliados en Avenida Américo Vespucio 1737, Huechuraba, por presunta infracción a la Ley de Protección a los Derechos de los Consumidores, señalando que con fecha 23 de febrero de 2017, PEDRO PABLO MORA SANCHEZ concurrió al Mall Plaza Vespucio, ubicado en Avenida Vicuña Mackenna 7110, La Florida, dejando su bicicleta estacionada en el lugar que para tal efecto posee la denunciada, sin embargo, al regresar se percató que dicha bicicleta fue hurtada. Realizó la denuncia ante personal de seguridad del centro comercial, quienes le indicaron que no contaban con acceso a las cámaras, procediendo a tomar sus datos, y señalando que personal de la empresa se contactaría con él, lo que no ocurrió. Concurrió, posteriormente, a la 36ª Comisaría a realizar la denuncia correspondiente.

A fojas 45, rola demanda civil deducida por PEDRO PABLO MORA SANCHEZ, diseñador gráfico, domiciliado en Pasaje Volcán Villarrica 340, La Florida, en contra de MALL PLAZA S.A., representada legalmente por OSCAR MUNIZAGA DELFIN, ambos domiciliados en Avenida Américo Vespucio 1737, Huechuraba.

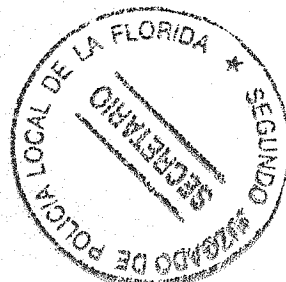
A fojas 48, rola acta de notificación por cédula de demanda civil a MALL PLAZA S.A. por medio de su representante OSCAR MUNIZAGA DELFIN.

A fojas 49, rola acta de notificación por cédula de denuncia de fojas 1 a MALL PLAZA S.A. por medio de su representante OSCAR MUNIZAGA DELFIN.

A fojas 50 y 51, rola copia de mandato judicial conferido por PLAZA VESPUCIO S.A. al abogado FELIPE VALDÉS GABRIELLI.

A fojas 52, rola declaración indagatoria prestada por el abogado FELIPE VALDÉS GABRIELLI en representación de PLAZA S.A.

A fojas 58 a 63, rolan documentos acompañados por la parte de PLAZA S.A.



A fojas 64, rola contestación de denuncia y demanda civil por la parte de PLAZA S.A.

A fojas 73, rola acta de comparendo de contestación, conciliación y prueba, audiencia celebrada con la asistencia de la parte denunciante del SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR representada por la habilitada de derecho DANIELA BALLARIN BARRIA, de la parte querellante y demandante de MORA SANCHEZ, y de la parte querellada y demandada de MALL PLAZA S.A. representada por la habilitado de derecho CLAUDIO AGUILAR GONZALEZ.

A fojas 74, SERNAC evacua traslado.

A fojas 81, rola resolución de las excepciones planteadas por PLAZA S.A.

A fojas 84, rola acta de continuación de comparendo de contestación, conciliación y prueba, audiencia celebrada con la asistencia de la parte denunciante del SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR representada por la habilitada de derecho DANIELA BALLARIN BARRIA, de la parte querellante y demandante de MORA SANCHEZ, y de la parte querellada y demandada de MALL PLAZA S.A. representada por la habilitado de derecho JAVIER LABBE RIVEROS. Llamadas las partes a conciliación, ésta no se produce.

A fojas 93, quedaron estos autos para dictar sentencia.

CONSIDERANDO:

1º) Que la presente causa se inicia con denuncia deducida a fojas 27 por el SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR en contra de MALL PLAZA S.A. por presunta infracción a la Ley de Protección a los Derechos de los Consumidores, señalando que con fecha 23 de febrero de 2017, MORA SANCHEZ dejó estacionada su bicicleta en el sector que para tal efecto posee la proveedora a fin de dirigirse al Centro Comercial, pero al volver se percata que su bicicleta ya no estaba, dirigiéndose al personal de seguridad para hacer la denuncia, quienes le tomaron los datos, indicándole que se contactarían con él, lo que no ocurrió.

2º) Que la parte de MALL PLAZA S.A. contestó denuncia y demanda civil a fojas 64, solicitando sea rechazada en todas sus parte, con costas, interponiendo excepciones que fueron resueltas a fojas 81, agregando además, que la empresa niega que los hechos narrados hayan efectivamente ocurrido. Además, señala que la empresa ha actuado en forma diligente, correspondiéndole al actor acreditar la negligencia alegada.

3º) Que se encuentra acreditado mediante copia de boleta acompañada a fojas 11 que MORA SANCHEZ concurrió al Centro Comercial denunciado con fecha 23 de febrero de 2017, dejando su bicicleta estacionada en el sector que para tal efecto posee la empresa, desde donde fue hurtada, como consta en copia de denuncia presentada a fojas 15 a 18.



4º) Que el lugar que mantiene el Centro Comercial para el estacionamiento de bicicletas debe mantener condiciones de seguridad que permita a sus consumidores dejar con tranquilidad dichos bienes, sobre todo considerando que tal sector constituye un atractivo para que sus clientes concurren al establecimiento.

5º) Que en tal sentido, la empresa denunciada no puede desconocer la responsabilidad que le cabe en los hechos denunciados, toda vez que en su calidad de proveedora, tiene el deber otorgar seguridad a sus consumidores, implementando las referidas medidas de seguridad necesarias para evitar la comisión de delitos en su recinto, obligación que incumplió en el caso de marras.

6º) Que analizados los antecedentes allegados al proceso, conforme a las reglas de la sana crítica, permiten a este sentenciador concluir que MALL PLAZA S.A. cometió infracción al artículo 3 d) de la Ley de Protección a los Derechos de los Consumidores, por lo que será sancionada de acuerdo al artículo 24 de la norma citada.

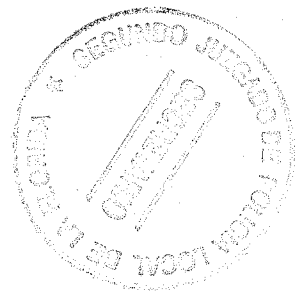
7º) Que habiéndose acreditado en autos la relación causal entre la responsabilidad infraccional de MALL PLAZA S.A. y los daños provocados a MORA SANCHEZ, la demanda civil de fojas 45 será acogida, condenándose a la demandada a pagar dichos daños.

8º) Que sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que el actor no acreditó la cuantía del daño emergente demandado, de modo que este rubro será denegado.

9º) Que acerca del daño moral, en este caso se justifica por la frustración y angustia del actor al percatarse del hurto del vehículo de su propiedad, no obstante haberlo dejado en un lugar que estimaba seguro, sin obtener además ninguna respuesta por parte del centro comercial, lo que genera decepción, por lo que se avalúa en la suma de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos).-.

10º) Que dicha cantidad deberá ser reajustada de acuerdo a la variación que hubiese experimentado el Índice de Precios al Consumidor entre el mes anterior a la fecha en que se produjo la infracción y el precedente a aquél en que la restitución se haga efectiva, y devengará intereses corrientes desde que la presente sentencia se encuentre ejecutoriada, con costas.

Por estas consideraciones y teniendo presente, además, las facultades conferidas por las Leyes 15.231 y 18.287, y lo dispuesto en los artículos 3 d), 24, 50 y siguientes de la Ley 19.496.



SE RESUELVE:

EN LO INFRACCIONAL:

Ha lugar al denuncia de fojas 27 y, en consecuencia, se condena a MALL PLAZA S.A., representada legalmente por OSCAR MUNIZAGA DELFIN, ya individualizada, a pagar una multa a beneficio fiscal de 3 (tres) U.T.M., por infringir el artículo 3 d) de la Ley 19.496.

Si la multa impuesta no fuere pagado dentro de quinto día de ejecutoriado el presente fallo, aplíquense las vías de sustitución y apremio, contemplados en el artículo 23 de la Ley 18.287, en contra del infractor, previa certificación por parte del Señor Secretario del Tribunal.

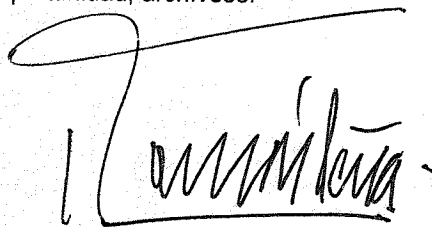
EN LO CIVIL:

Ha lugar a la demanda civil de fojas 45, solo en cuanto se condena a MALL PLAZA S.A., representada legalmente por OSCAR MUNIZAGA DELFIN, ya individualizada, a pagar a PEDRO PABLO MORA SANCHEZ o a quien sus derechos representen la suma de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos).-, con los reajustes e intereses calculados en la forma contemplada en el considerando 10° del presente fallo, con costas.

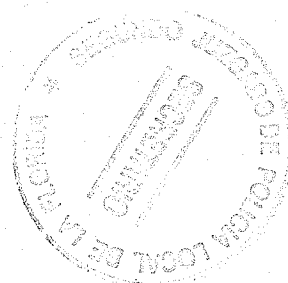
Una vez ejecutoriado el presente fallo, remítase copia del mismo al Servicio Nacional del Consumidor a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 58 bis de la Ley 19.496.

Anótese, regístrese, notifíquese y, en su oportunidad, archívese.

ROL N° 13.752-2.017/J.E.



Dictada por don **RAMÓN PEÑA VILLA**, Juez Titular del Segundo Juzgado de Policía Local de La Florida.CGV



EN LO PRINCIPAL: Da cuenta de pago. OTROSÍ: Acompaña documento.

S.J. POLICIA LOCAL DE LA FLORIDA (2°)



FELIPE VALDES GABRIELLI, abogado en representación de PLAZA S.A., en los autos sobre infracción a la Ley de Protección a los Consumidores y demanda civil de indemnización de perjuicios, caratulados "SERNAC Y OTRO con PLAZA S.A.", Rol N° 13.752-JE-2017 a S.S respetuosamente digo:

Que vengo por medio de este acto en dar cuenta de pago de la indemnización a la que ha sido condenada mi representada por sentencia dictada por vuestro tribunal, mediante cheque por una suma de \$150.000 que acompaño en el otrosí del escrito.

POR TANTO;

A US. PIDO: Se sirva tener por pagada la indemnización.

OTROSÍ: Que vengo por este acto en acompañar el documento:

Cheque con la suma \$150.000, de número N°0002800-800 emitido con fecha 27 de agosto de 2018, del Banco Santander, a nombre de Pedro Pablo Mora Sánchez, por la suma a la que ha sido condenada mi representada.

POR TANTO;

A US. PIDO: Se sirva tener por acompañado documento.

A large, stylized handwritten signature in black ink.

CERTIFICO: SE GUARDO EN SECRETARIA CHEQUE SERIE DQE 0002800 800, DEL BANCO SANTANDER, A NOMBRE DE PEDRO PABLO MORA SANCHEZ, DATO EL N° 1069. LA FLORIDA, AGOSTO DE 2018.



SERIE 1000
BANDERA 140
SANTIAGO

61-94177-0
PLAZA S.A.

PÁGUESE A Pedro Pablo Mora Sánchez

27 de Agosto

181 DE 2018

LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L.

 **Santander**
BANCO SANTANDER CHILE

4900236641

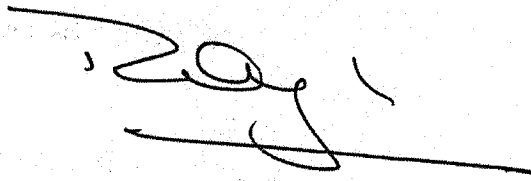
P.P. PLAZA S.A.

00028000 003700320000061951770 01

LEDA

1. METALIA CHEOWE SERIE DQE

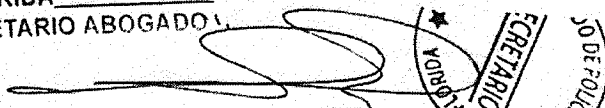
FLORIDA, treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.-
agase presente y por consignado por la parte demandada cheque de Banco Santander por la
na de \$ 150.000.- correspondiente al capital adeudado según sentencia. Guardese en
stodia de Secretaría del Tribunal. Póngase en conocimiento de la interesada.



proveyó don RICARDO OYARZUN URZUA. Juez Subrogante.



LA FLORIDA
SECRETARIO ABOGADO



Official stamps: A circular stamp with a star and the word "SECRETARIC" (partially visible), and a rectangular stamp with the text "JO DE FOLIA" (partially visible).

CERTIFICO QUE CON FECHA DE HOY ENVIE CARTA CERTIFICADA
A DON (a) Juan F. Lopez DOMICILIADO
EN CALLE Teotihuacan N° 333 7.2 Stgo
NOTIFICANDO LA RESOLUCION DE FS.
LA FLORIDA 04 DE Sept DE 2018
SECRETARIO

CERTIFICO QUE CON FECHA DE HOY ENVIE CARTA CERTIFICADA
A DON (a) Felipe Rosendo DOMICILIADO
EN CALLE Veterinaria N° 340 LT
NOTIFICANDO LA RESOLUCION DE FS.
LA FLORIDA 04 DE Sept DE 2018
SECRETARIO

CERTIFICO QUE CON FECHA DE HOY ENVIE CARTA CERTIFICADA
A DON (a) Felipe Rosendo DOMICILIADO
EN CALLE Veterinaria N° 2969 P. T. Y LT
NOTIFICANDO LA RESOLUCION DE FS.
LA FLORIDA 04 DE Sept DE 2018
SECRETARIO

LA FLORIDA, cuatro de septiembre de dos mil dieciocho.-

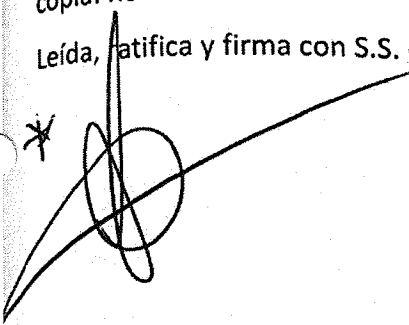
Comparece. Pedro Mora Sánchez, cedula de identidad 15.640.932-4, individualizado en autos, quien expone: vengo en solicitar la entrega del monto consignado en mi favor mandante mediante Cheque por el monto de \$ 150.000.

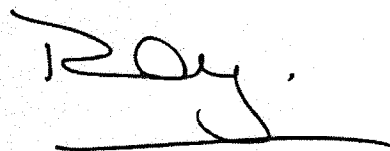
Es todo cuanto puedo señalar.

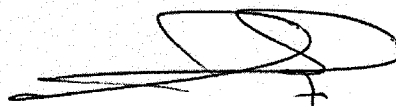
EL TRIBUNAL RESUELVE:

Como se pide y atendido al mérito de autos, hágase entrega del Cheque consignado déjese copia. Rol 13752-17-JE.-

Leída, ratifica y firma con S.S. quedando legalmente notificada de lo resuelto.

* 





SERVICIO DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS
MORA
SÁNCHEZ

NOMBRES
PEDRO PABLO

NACIONALIDAD
CHILENA

FECHA DE NACIMIENTO
19 FEB 1984

FECHA DE EMISIÓN
22 FEB 2017

FECHA DE VENCIMIENTO
19 FEB 2024

NÚMERO DOCUMENTO
111.207.829

SIGNA DEL TITULAR

RUN 15.640.932-4

61-94177-0
PLAZA S.A.

\$ *****150.000*

27 DE Agosto 181 DE 2018

Pedro Pablo Mora Sánchez

CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L.

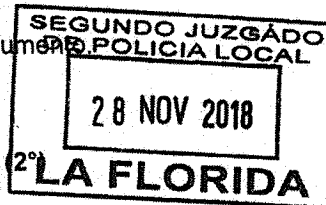
PESOS M/L.

P.P. PLAZA S.A.

CHILE

03703201000061961770 01

EN LO PRINCIPAL: Da cuenta de pago. OTROSÍ: Acompaña documento.



S.J. POLICIA LOCAL DE LA FLORIDA (2º)

FELIPE VALDES GABRIELLI, abogado en representación de PLAZA VESPUCIO S.A., en los autos sobre infracción a la Ley de Protección a los Consumidores, caratulados "SERNAC Y OTRO con PLAZA VESPUCIO S.A.", Rol N° 13.752-JE-2017 a S.S respetuosamente digo:

Que vengo por medio de este acto en dar cuenta del pago del crédito restante al que ha sido condenada mi representada por sentencia dictada por vuestro tribunal, mediante cheque por una suma de \$130.330 que acompaño en el otrosí del escrito.

POR TANTO;

A US. PIDO: Se sirva tener por pagada el crédito.

OTROSÍ: Que vengo por este acto en acompañar el documento:

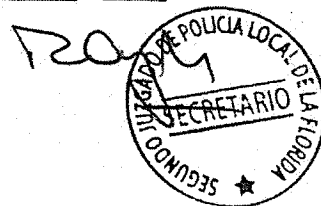
Cheque con la suma \$130.330, de número N°1099169-724 emitido con fecha 23 de noviembre de 2018, del Banco Santander, a nombre de Pedro Pablo Mora Sánchez, por la suma a la que ha sido condenada mi representada.

POR TANTO;

A US. PIDO: Se sirva tener por acompañado documento.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a long horizontal stroke.

CERTIFICO QUE SE GUARDO EN CUSTODIA DE
SECRETARIA DOCUMENTO CON EL N° 1099
LA FLORIDA de NOV de 2018



LA FLORIDA, veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

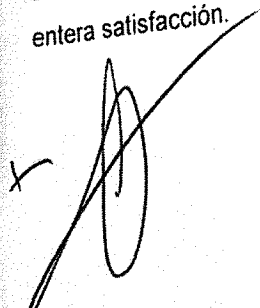
COMPARECE: PEDRO PABLO MORA SANCHEZ, C. I. 15.640.932-4, ya individualizado en autos, quien expone:

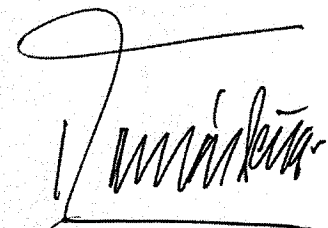
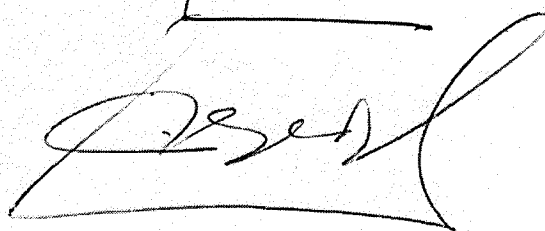
Que vengo en retirar cheque girado a mi nombre, por la suma de \$130.330.-, del Banco Santander.

EL TRIBUNAL RESUELVE:

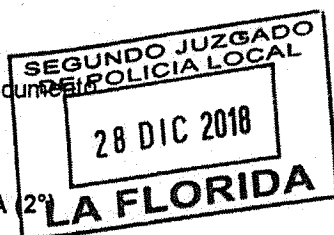
Téngase presente lo expuesto. Hágase entrega del cheque señalado.

Leída que fue, ratifica y firma junto a S. S., recibiendo el documento individualizado a entera satisfacción.


15 640 932-4.

1 EN LO PRINCIPAL: Da cuenta de pago. OTROSI: Acompaña documento.



2
3 S.J. POLICIA LOCAL DE LA FLORIDA (2°)

4
5 FELIPE VALDES GABRIELLI, abogado en representación de PLAZA S.A., en los autos sobre
6 infracción a la Ley de Protección a los Consumidores y demanda civil de indemnización de
7 perjuicios, caratulados "SERNAC Y OTRO con PLAZA S.A.", Rol N° 13.752-JE-2017 a S.S
8 respetuosamente digo:

9
10 Que vengo por medio de este acto en dar cuenta del pago de la multa a la que ha sido
11 condenada mi representada por sentencia dictada por vuestro tribunal, mediante vale vista
12 por una suma de \$145.059 que acompaño en el otrosi del escrito.

13
14 POR TANTO;

15 A US. PIDO: Se sirva tener por pagada la multa.

16 OTROSI: Que vengo por este acto en acompañar el documento:

17 Vale vista con la suma \$145.059, de número N°0193297 emitido con fecha 26 de
18 diciembre de 2018, del Banco Santander, a nombre de Tesorería Municipal de La Florida,
19 por la suma a la que ha sido condenada mi representada.

20
21 POR TANTO;

22 A US. PIDO: Se sirva tener por acompañado documento.
23
24
25
26
27

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a long horizontal stroke.

DEPOSITO A LA VISTA - NOMINATIVO

Nº INSTRUMENTO : 0193297

\$ 145.059,00

Nº OPERACION : 0-203-8011582-5 SECUENCIA : 1

OFICINA ORIGEN : 0203-BANCA GRANDES EMPRESAS-BANDERA 140 PISOS 2-3

OFICINA IMPRESION : 092

037-0320
0203

26 de DICIEMBRE de 2018

QUEDA DEPOSITADO EN ESTA OFICINA A NOMBRE DE TESORERIA MUNICIPAL DE LA FLORIDA

LA SUMA DE : CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100

*****PESOS DE CHILE

MONEDA LEGAL PAGADERA A LA VISTA SIN INTERESES

TOMADO POR PLAZA VESPUCIO SPA

INFÓRMESE SOBRE LA GARANTÍA ESTATAL DE
LOS DEPÓSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL

 **Santander**
BANCO SANTANDER CHILE

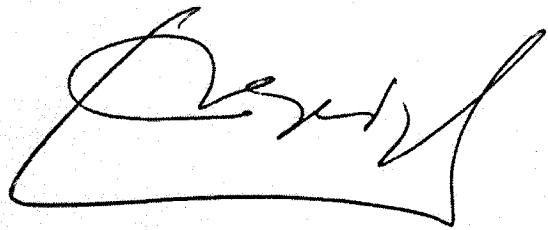
P.P. BANCO SANTANDER CHILE

0193297 0370320 020380115825 03 000014505900

3893472

LA FLORIDA, veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho.-
A LO PRINCIPAL y OTROSÍ: Téngase presente pago de multa, archivase la causa.

Proveyò don RAMON PEÑA VILLA Juez Titular.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Ramon Peña Villa, the Juez Titular mentioned in the text.

Rd 13752-JE-2017.

*76017019-

SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL

COMPROBANTE DE GIRO

RUT: 76017019-4

FECHA : 28/12/2018

NOMBRE: MALL PLAZA VESPUCIO

AÑO : 2016

N° ROL : 190-KM

Conceptos

LEY DEL CONSUMIDOR

Derechos

15.08.020.01001 193.412

15.08.020.01

Subtotal: \$ 193.412.-

I.P.C:

Multa:

Total a Pagar: \$ 193.412.-

U.Giradora: JUZGADO

Fecha Venc.: 28/12/2018

Tributo: MULJU2

Fecha Plazo.: 28/12/2018



de la Florida

Nº 77547

INGRESO Nº 138701

MALI PLAZA VESPECIO		76017019-4
NOMBRE		R.U.T.
DIRECCION		
MULTAS DE JUZGADO 2		2018
TRIBUTO O MULTA POR INFRACCION		PERIODO
2016000190		28/12/2018
R.O.L.		FECHA DE EMISION

E
X
P
E
D
I
E
N
T
E

	PLAZO A PAGAR	28/12
IMPUESTOS Y DERECHOS	VALORES	
SUB TOTAL		
I.P.C.		193.412
INTERES		
TOTAL		193.412
JUZGADO	LIQUIDADOR	EMIS
UNIDAD		

www.lafloridamunicipal.gov.co
GRÁFIKA MARMOR / FONDO: (56-2) 857 74 4

La Florida, 28 de Diciembre de 2018
Téngase presente

Rd 13752-JE-2017

LA FLORIDA, cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.-

Certifíquese por el Secretario del Tribunal si la sentencia dictada en autos se encuentra firme y ejecutoriada y si la multa se encuentra pagada.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Certifico: Que la sentencia dictada en autos se encuentra firme y ejecutoriada, y la multa impaga. La Florida, a 04 de Diciembre del 2018.

[Handwritten signature]

LA FLORIDA, a cuatro de diciembre del dos mil dieciocho.

Atendido al mérito de la certificación que antecede, despáchese orden de reclusión nocturna en contra del denunciado, por el plazo que en derecho corresponda. Notifíquese.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

